

	Cantid. refer. total	Entreg. totales	Entreg. comprador «A»		Cuota correg. compra. «A»	Sobrante cuota	Exceso cuota	1.º ajuste		Balance neto parcial		2.º ajuste		Balance neto final	
			Kg.	As/total				Comp. propor.	Exceso compen.	Exceso sin compen.	Sobrante compen.	Compen. propor.	Exceso compen.	Exceso sin compen.	Sobrante compen.
Productores que sus entregas han sobrepasado a su cantidad de referencia:															
Productor «f»	85.000	105.000	105.000	100,00	85.000	—	20.000	24.947	20.000	0	4.947	0	0	0	0
Productor «g»	10.000	16.000	16.000	100,00	10.000	—	6.000	2.935	2.935	3.065	—	1.142	1.142	1.923	0
Productor «h»	40.000	60.000	50.000	83,33	33.332	—	16.668	9.783	9.783	6.885	0	3.805	3.805	—	—
Totales parciales ..	135.000	181.000	171.000	—	128.332	—	—	37.665	32.718	9.950	4.947	4.947	4.947	5.003	0
Total general	—	—	—	—	—	37.664	42.668	—	—	—	—	—	—	5.003	—

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9690 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de abril de 1994 por la que se regulan las funciones de la Inspección General de Servicios del Departamento.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1994, páginas 12759 y 12760, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto tercero, donde dice: «f) Realizar estudios de opinión y encuestas...», debe decir: «f) Realizar estudios de opinión y encuestas ...».

Donde dice: «Quinto.—Corresponderá al Inspector general Jefe del ejercicio ...», debe decir: «Quinto.—Corresponderá al Inspector general Jefe el ejercicio ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9691 *ORDEN de 22 de abril de 1994 por la que se convocan las ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco de referencia para los organismos públicos de investigación. En desarrollo de esta Ley se creó el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Plan Nacional de I+D), para el que el artículo segundo apartado f de la Ley establece como uno de sus objetivos básicos el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

Para cumplir con este objetivo, el Plan Nacional de I+D contempla, en relación con la salud, los programas de Biotecnología (objetivo 2: sanidad animal y humana) y de Salud y Farmacia.

Además, el artículo 4.º de la citada Ley ordena el fomento de la investigación básica, para lo cual se estableció el Programa Sectorial de Pro-

moción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, que incluye un área sobre Biomedicina y Ciencias de la Salud y cuyas acciones contemplan la financiación de proyectos de investigación, infraestructura científica, movilidad de personal investigador, acciones integradas, utilización de recursos científicos, ayudas a congresos, ayudas a publicaciones y acciones especiales y de política científica.

Por otra parte la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala como una de las funciones del sistema sanitario el fomento de la investigación en función de las políticas nacionales de investigación y de salud; este fomento se ha venido realizando a través de las ayudas que anualmente convocaba el Fondo de Investigación Sanitaria (FIS).

El Real Decreto 858/1992, de 10 de julio, que determina la estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, encomienda a la Secretaría General de Salud la planificación de la política de investigación y formación del Sistema Nacional de Salud y para ello crea la Dirección General de Ordenación de la Investigación y Formación a la que compete, entre otras, el fomento de la investigación sanitaria socialmente relevante y científicamente de alta calidad y la promoción de la investigación en salud a través de programas orientados a los puntos críticos y a los problemas que deban ser investigados, especialmente los relacionados con la calidad y eficacia de los cuidados sanitarios y la equidad de su prestación.

En consecuencia con esto, el Ministerio de Sanidad y Consumo continúa promoviendo la investigación sanitaria a través de las ayudas que financia el FIS, para cubrir especialmente la no contemplada en los Programas Nacionales y en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Las acciones del FIS están englobadas en tres programas, de fomento de la investigación, de formación y perfeccionamiento del personal y de cooperación.

El objetivo de esta orden es la convocatoria de las ayudas encuadradas en el programa de fomento de la investigación.

En la elaboración de esta convocatoria se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), que en su disposición adicional tercera prevé la necesidad de adecuar a la misma los distintos procedimientos administrativos. En su virtud, el Reglamento, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, establece el procedimiento para la concesión de ayudas públicas, con el fin de simplificar y reducir las normas procedimentales administrativas y de establecer criterios para la concesión de dichas ayudas, sin perjuicio de la normación sustantiva contenida en otras disposiciones especiales, básicamente en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

De acuerdo con lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan las ayudas para el Programa de Promoción de la Investigación en salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente Orden y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Las acciones que se convocan comprenden las siguientes modalidades:

1. Ayudas para infraestructura de investigación en 1994 (anexo I).
2. Ayudas para proyectos de investigación en 1995. (anexo II).